

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 FRACCIÓN VI, 78, 129 Y 139 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN XII, 61 NUMERAL II INCISO C, 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II Y IV; 7, 15 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIÓN IV, 36 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 294, 295, 327, 327-A Y 327-D, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 114, 115 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO V DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO”, SE ESTABLECE EL:**

**“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO”**

I. EL PAE TIENE COMO OBJETIVO GENERAL:

CONTRIBUIR EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE “EVALUACIÓN” DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE EVALUARÁN, EL TIPO DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ A CADA UNO DE ELLOS Y EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN EJECUCIÓN Y/O LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS.

- II. LAS EVALUACIONES A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SE REALIZARÁN ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO”.
- III. PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE TOMARÁN COMO REFERENCIA LOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN **TERCERA** DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO”, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019.
- IV. LAS EVALUACIONES SE LLEVARÁN A CABO POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA (UIPET). EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁ HACER A TRAVÉS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ESPECIALIZADAS Y CON EXPERIENCIA PROBADA EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA EVALUAR, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES; CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UIPET Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 327-A, INCISO III, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN LA DISPOSICIÓN **DÉCIMA QUINTA** DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO”.

- V. LOS SUJETOS EVALUADOS, A TRAVÉS DE LAS UIPET, COORDINARÁN LA CONTRATACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS EVALUACIONES, CONSIDERANDO EL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN LA MATERIA, Y LO SEÑALADO EN LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO".

CUANDO SEA NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS, ÉSTOS DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS DISPOSICIONES DEL **CAPÍTULO XIII** DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO".

- VI. PARA LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, LOS SUJETOS EVALUADOS, EN COORDINACIÓN DE LA UIPET, DEBERÁN ELABORAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA RESPECTIVOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EVALUACIÓN E INCLUIRÁN EL OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN, LOS ALCANCES, METODOLOGÍA; PERFIL DEL EQUIPO EVALUADOR Y PRODUCTOS ESPERADOS, Y PODRÁN BASARSE EN LOS MODELOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O POR LOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL). LO ANTERIOR, TAMBIÉN EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL **CAPÍTULO XII** DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO".
- VII. LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS ESTÁNDARES NORMATIVOS, MEDIANTE TRABAJO DE CAMPO Y ADMINISTRACIÓN. CADA EVALUACIÓN GENERARÁ UN INFORME QUE CONTENDRÁ UN ANÁLISIS, CONFORME AL **CAPÍTULO V** DE "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO".
- VIII. LOS SUJETOS EVALUADOS DEBERÁN ATENDER LOS HALLAZGOS DE LAS EVALUACIONES PRACTICADAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 327-A, INCISO VI Y VII, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA DISPOSICIÓN **VIGÉSIMA TERCERA** DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO".
- IX. LOS SUJETOS EVALUADOS DEBERÁN DAR A CONOCER DE FORMA PERMANENTE, A TRAVÉS DEL SITIO WEB MUNICIPAL, EN UN LUGAR VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO, LOS DOCUMENTOS Y RESULTADOS DE TODAS LAS EVALUACIONES EXTERNAS EXISTENTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A QUE SE REFIERE EL **CAPÍTULO X** DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO", A MÁS TARDAR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.
- X. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS OBJETO DE ESTE PAE SON EJECUTADOS CON RECURSOS PROPIOS, RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y/O CON OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, COMO SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN XII DE ESTE DOCUMENTO.

- XI. LOS SUJETOS EVALUADOS SERÁN RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN A LOS PAE, Y DE LAS EVALUACIONES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES".
- XII. LAS EVALUACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN CONSTITUYEN EL PAE 2019 Y HABRÁN DE APEGARSE AL SIGUIENTE CALENDARIO:

SUJETO EVALUADO	PROGRAMA	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.	IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	EVALUACIÓN DE PROCESOS.	PROPIOS.	SEPTIEMBRE 2017.	DICIEMBRE 2017.

- XIII. LA UIPPE, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SON LOS FACULTADOS PARA INTERPRETAR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, Y RESOLVERÁN LOS CASOS NO PREVISTOS EN LOS MISMOS.
- XIV. EL PAE 2019 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE SAN MATEO ATENCO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DE 2019.